



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para la realización de las líneas de actuación LA3 y LA4, del programa de I+D+I en el Área de Biodiversidad financiadas con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, incluidas en la Medida de Inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del Componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2022063265)

Habiéndose firmado el día 10 de octubre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para la realización de las líneas de actuación LA3 y LA4, del programa de I+D+I en el Área de Biodiversidad financiadas con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, incluidas en la Medida de Inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del Componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA FORMALIZAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN LA3 Y LA4, DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA DE BIODIVERSIDAD FINANCIADAS CON LOS FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER EXTREMADURA 2021-2027, INCLUIDAS EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN C17.I1 "PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS", QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Alonso Sánchez, Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital actuando por delegación de competencias del Secretario General de la Consejería, con base en la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 14 de septiembre de 2022.

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, con NIF ***4235**, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura (en adelante, UEX), con NIF Q0618001B y domicilio en Av. de Elvas, s/n, en su condición de Rector Magnífico, nombramiento efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE núm. 6, de 10 de enero) y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo dispuesto en el artículo 92.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el PRTR) del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación



del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década.

Segundo. Con el objetivo de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el Componente 17 denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del PRTR incluye la inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas". Mediante la creación de dichos Planes Complementarios se instrumenta una nueva forma de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en dicha materia, introduciendo sinergias mediante financiación conjunta y alineación de fondos, que permiten incrementar la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas dentro de las distintas Estrategias de Especialización Inteligente RIS3. Se trata de impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo como son: la biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; y fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+D+i, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; además, impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

Tercero. En concreto, Extremadura participa activamente y contribuye a dicha colaboración en el marco de la cogobernanza mediante la realización de varios programas, entre los que se encuentra el Programa de I+D+i en el área de Biodiversidad. En este sentido, se firma el Convenio Marco por el que se establece un protocolo general de actuación entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante, MCIN), y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Extremadura e Illes Balears.

Cuarto. Del mismo modo, el día 28 de marzo de 2022, en el seno del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, se aprueba el Acuerdo por el que se establece el segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del componente 17 del PRTR. Dicho Acuerdo establece los contenidos y ejecución de los programas concretos entre los que se encuentra el programa ya mencionado. Además, el punto sexto del Acuerdo dispone que serán: "La elegibilidad de gastos con cargo a fondos autonómicos está sujeta a la normativa vigente de cada Comunidad Autónoma. En el caso de aportar financiación obtenida a través de fondos regionales de la Unión Europea o de terceros, será de aplicación la normativa correspondiente".



El contenido de dicho acuerdo se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/0b7f9f01-2ce2-426d-89e0-82f0981391e4>

Quinto. Nuestra Comunidad Autónoma participa en el Programa en el área de Biodiversidad, junto con Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Canarias e Illes Balears. El Programa desarrollará acciones estratégicas basadas en "exploración, análisis y prospectiva de la Biodiversidad: Posibles respuestas a la estrategia 2030 de Desarrollo Sostenible en un escenario de Cambio Global."

En este marco, UEX realizará las líneas de actuación LA3 y LA4. Dichas actuaciones, se financiarán con el fondo FEDER Programa Operativo de Extremadura (2021-2027) con sus propios objetivos, resultados y costes. Con fecha 3 de mayo de 2022, el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad solicitó al Comité de Coordinación del Programa de Biodiversidad la aprobación de unos cambios entre los conceptos presupuestarios de dicho Programa, sin alterar los importes totales. Posteriormente, con fecha 29 de julio de 2022, se solicitó una nueva modificación para adaptar el presupuesto de los costes indirectos de este proyecto al 7 %. Ambas modificaciones serán aprobadas cuando se celebre el próximo Comité Coordinación Estatal.

Sexto. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 3 establece que: "La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria". Asimismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

A la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), le corresponden, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en particular, coordinar las acciones de los centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura, planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, la divulgación del conocimiento científico y tecnológico.



Séptimo. A esta subvención le será de aplicación lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley. Por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, serán de aplicación respecto de los fondos FEDER, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Cualquier otra normativa europea y nacional aplicable al fondo FEDER.

Octavo. Por otra parte, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Así mismo, en el artículo 32 de la mencionada ley de Subvenciones se dispone que:

- "1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes: a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.



...2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

El Convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.”

Noveno. La UEX ha presentado solicitud de la ayuda en la que, junto a la exposición de la actuación y el desglose de gastos financiados con FEDER, aporta declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto la concesión directa de una subvención a la UEX, con NIF: Q0618001B, para la ejecución de las líneas de actuación LA3 y LA4, del Programa de I+D+I en el área de Biodiversidad, incluido en la medida de inversión C17.1I „Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas”, que forman parte del Componente 17 „Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que serán financiadas con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027.

Segunda. Financiación.

La concesión directa objeto de este Convenio se financiará por importe de dos millones ochocientos noventa y dos mil trescientos sesenta euros (2.892.360 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140020000 G/331B/74500 del Proyecto de gastos 20220400 “Planes Complementarios Biodiversidad”, con fondos FD211A1104 del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 1 “Una Europa más



competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y la conectividad TIC regional”, Objetivo Específico 1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías avanzadas”, con el siguiente desglose por anualidades:

| Aplicación Presupuestaria/ Proyecto/Fuente Financiación | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | Importe |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------|
| 140020000 G/331B/74500/ 20220400/FD211A1104 | 1.446.180 € | 1.156.944 € | 144.618 € | 144.618 € | 2.892.360 € |

Tercera. Razones que justifican la concesión directa.

El artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrolla la tipología concreta y excepcional de subvención de concesión directa sin convocatoria previa, prevista en el 22.4.c) del citado cuerpo legal derivada de razones sociales, humanitarias, de interés público, económico o cualesquiera otras circunstancias motivadas que dificulten la convocatoria.

La letra a) del artículo 32.1 identifica un supuesto excepcional concreto de esta subvención, que, en su literal, se da: “Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”.

La concesión directa en el supuesto regulado se centra en determinar la concurrencia de dos requisitos:

- La especial naturaleza de la actividad a subvencionar.
- Las especiales características del perceptor, Entidad Pública o Entidad Privada sin ánimo de lucro y por la que no sea posible promover la concurrencia pública.

En cuanto a la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es la hoja de ruta que traza el gobierno para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, además para conseguir una reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.



En todo caso, con el objeto de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el Componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del PRTR incluye la inversión I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas". Mediante la creación de dichos Planes Complementarios se instrumenta una nueva forma de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de I+D+I, introduciendo sinergias mediante financiación conjunta y alineación de fondos, que permiten incrementar la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas dentro de las distintas Estrategias de Especialización Inteligente RIS3. Se trata de impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo como son: la biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; y fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+I, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; además, impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

No es posible promover la concurrencia pública debido a que ya ha existido un proceso de concurrencia entre las solicitudes presentadas al Ministerio de Ciencia e Innovación por las diferentes comunidades autónomas a la convocatoria de los Planes Complementarios de 2021. Y en ella, fue la Universidad de Extremadura quien presentó los medios materiales y humanos especializados que posee para abordar las actuaciones planteadas.

Por otra parte, se trata de programas de gran envergadura y larga duración que deberán realizarse en consonancia y coordinación con otras comunidades autónomas entre las que Extremadura participa activamente y contribuye en el marco de la cogobernanza que requieren de un ente instrumental plenamente capaz de llevarlo a término.

Cuarta. Ejecución de actuaciones y gastos elegibles.

Mediante esta ayuda se financian las líneas de actuación LA3 y LA4 del Anexo III del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de fecha 28 de marzo de 2022 cuyo contenido se incluye en el anexo II del presente convenio.

A continuación, se muestra el desglose presupuestario estimado para las líneas LA3 y LA4:



| CONCEPTO | PERSONAL | EQUIPAMIENTO | OTROS GASTOS | COSTES INDIRECTOS (7%) | TOTAL |
|---|--------------------|------------------|------------------|------------------------|--------------------|
| PERSONAL | | | | | |
| Contrato de investigadores | 1.788.700 € | | | | |
| EQUIPAMIENTO | | | | | |
| Equipos informáticos y videoconferencias | | 80.700 € | | | |
| Equipo de recepción de variables biológicas y ambientales | | 203.044 € | | | |
| Equipamiento de cámaras de seguimiento aéreo y terrestres | | 19.400 € | | | |
| Equipamiento de análisis de suelo | | 20.000 € | | | |
| Vehículos para salida a campo | | 4.400 € | | | |
| OTROS GASTOS | | | | | |
| Software científico-técnico | | | 8.000 € | | |
| Emisores de variables biológicas y ambientales | | | 36.000 € | | |
| Material fungible | | | 111.420 € | | |
| Difusión, publicaciones, organización de seminarios y congresos | | | 119.500 € | | |
| Alquiler de vehículos | | | 3.000 € | | |
| Dietas y kilometraje | | | 236.976 € | | |
| Contratación de servicios de análisis, datos, otros | | | 72.000 € | | |
| TOTAL | 1.788.700 € | 327.544 € | 586.896 € | 189.220 € | 2.892.360 € |





Estas actuaciones tendrán una duración máxima de tres años, contados a partir del 22 de abril de 2022, conforme a lo establecido en el punto tercero del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de innovación de 28 de marzo de 2022. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de la actuación estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa, el 22 de abril de 2025, incluido.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se permitirá la redistribución del gasto dentro del mismo concepto (personal, equipamiento u otros gastos). También se permitirá la redistribución entre las diferentes partidas correspondientes a una misma línea de actuación siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 28 de marzo de 2022 por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria la autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa.

En este último caso, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio una vez estén autorizadas por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación las modificaciones presupuestarias superiores al 20%.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

- a) Se podrán imputar como gastos de personal la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de la actuación, así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se pueda acreditar documentalmente su dedicación a la actuación.
- b) La imputación de gastos de equipamiento no está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo y podrá incluir costes de amortización de equipamiento estrictamente relacionado con la ejecución de la actuación y acreditados por un sistema de seguimiento e imputación de horas.





- c) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del Programa que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones, siempre que estén vinculadas a la actuación financiada.
- d) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, pero con la excepción de la parte no recuperable e impuestos indirectos que se han imputado, y justificado debidamente, a ayudas relacionadas con el programa.
- e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un siete por ciento (7%) de la suma de los costes directos debidamente justificados.

Quinta. Pago.

1. El proyecto subvencionado con esta concesión directa tendrá una duración desde el 1 de enero de 2021 hasta el 22 de abril de 2025 incluido y los pagos de esta se harán efectivos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% del total de la ayuda (1.446.180 €) a partir de la firma del convenio.

Además, previamente al pago será necesaria la presentación por parte de la UEX de las declaraciones responsables del anexo I de esta concesión, firmadas por el responsable de la institución.

- El segundo pago, del 40% (1.156.944 €), una vez justificado el anticipo, según lo recogido en la cláusula séptima de este convenio.
- El tercer y cuarto pago, del 5% cada uno (144.618 €), una vez justificado los importes anticipados.

2. En relación con el régimen de pagos, la UEX queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Sexta. Obligaciones.

La UEX cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de



Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

De igual modo se deben cumplir las obligaciones específicas contempladas en el Anexo I y cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FEDER.

Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

1. Obligaciones vinculadas al principio de "no causar daño significativo" al medioambiente (DNSH).
 - a) Deberá asegurarse el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo".
 - b) A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, en concreto, no se sufragarán las siguientes actividades:
 - i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo".
 - ii. Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- iii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
 - iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
 - v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- c) Si la actividad programada incluye obras:
- i. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 0504), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - ii. Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - iv. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.



Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

- d) En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.
- e) En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:
- i. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
 - ii. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
 - iii. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 „Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.
 - iv. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - v. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello



cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

f) En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, habrán de preverse mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio "no causar un perjuicio significativo".

2. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

a) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los indicadores que se hayan establecido al respecto.

b) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.

c) Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

d) Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos.

e) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.

f) Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada.

g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio, dado que se otorga a un organismo de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, UEX deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.

3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.





Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en esta Resolución se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por FEDER.

Presentación, cuando se les requiera, de la información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos.

Cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.

Además, Informarán sobre: a) el receptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del receptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

4. Indicadores.

Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 8 y anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Del mismo modo serán de aplicación cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FEDER.

En este sentido, UEX facilitará, en los términos establecidos en la cláusula siguiente, la información necesaria para el cálculo del indicador de realización RCO 06: "Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas" y el indicador de resultado RCR 08: "Publicaciones realizadas por proyectos apoyados".





La cuantificación prevista para dichos indicadores es:

- RCO06: 3 ETC.
- RCR08: 5 publicaciones.

Séptima. Justificación.

1. Los sucesivos abonos de esta concesión directa estarán supeditados a la justificación del anticipo anterior, mediante el anuncio de la licitación, la adjudicación del contrato o facturas de ejecución, documentos que constituirán las justificaciones parciales.
2. El beneficiario deberá aportar, en cada una de ellas, una memoria económica justificativa firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de la Universidad de Extremadura, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, que será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, así como, los certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, junto a la Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad sobre la trazabilidad del gasto.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, la UEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

3. Una vez finalizado el programa, en la justificación final, la UEX, junto a la documentación descrita en el apartado anterior, adjuntarán los siguientes documentos:
 - a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
 - b) Declaración responsable de no recibir otros ingresos para realizar la actuación financiada con estas ayudas.
 - c) En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.





- d) Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad del fondo FEDER y, concretamente, lo establecido en el Anexo III del presente convenio
- e) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- f) Se adjuntarán a la justificación final las declaraciones responsables del Anexo I firmadas por el responsable de la entidad y en el caso de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) suscrita por todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.
- g) Además, se adjuntarán a la justificación final el cuadro de indicadores correspondiente al fondo FEDER e informarán respecto del tratamiento y protección de datos y los perceptores finales en los términos del apartado 2 de la cláusula quinta anterior.
- h) Además, se adjuntará informe del responsable del etiquetado verde y digital de esta medida y certificación del cumplimiento de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
- i) El plazo para presentar la justificación final será de dos meses desde la finalización del Programa.

Octava. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a) En el supuesto de que UEX no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b) En el supuesto de que la UEX no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en las resoluciones de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento,



a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

- d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, UEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.
 - e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de UEX.
 - f) En el supuesto de que la UEX no facilite las funciones de seguimiento y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.
 - g) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento del principio de DNSH.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm.163, de 23 de agosto) del Secretario General, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones.

Novena. Principio de igualdad.

La UEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Programa a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

Décima. Compatibilidad o incompatibilidad.

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto la financiación esta actuación.



Undécima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de UEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de UEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud del presente convenio verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar. La Comisión de Seguimiento será la encargada de solicitar, según proceda, ante el Comité de Coordinación del Programa o la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación las posibles redistribuciones del gasto entre partidas.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar UEX la disponibilidad de la información.
- Aprobar la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación las modificaciones de las partidas presupuestarias superiores al 20 %.



**Duodécima. Eficacia, duración y resolución.**

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 30 de junio de 2025.
2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.
3. Serán causas de resolución del presente Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Falta o insuficiencia de crédito.
 - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Décimo tercera. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en



la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta concesión directa y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con cargo a la presente concesión directa deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo cuarta. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de los contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones, deberán estar sujeto a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula undécima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Secretario General.

PD, Resolución de 21 de agosto de 2019
(DOE n.º 163, de 23 de agosto de 2019),

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología, Innovación y Universidad,

JESÚS ALONSO SÁNCHEZ

El Rector.

PD, Resolución de 21 de marzo de 2019
(DOE n.º 62, de 29 de marzo de 2019),

Vicerrector de Investigación y
Transferencia,

PEDRO M.ª FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO I.A****MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
(DACI)**

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.





- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



**ANEXO I.B****MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS
EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI, como Consejero De-
legado/Gerente/ de la entidad, con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....beneficiaria de ayu-
das financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcon-
tratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos defini-
dos en el Componente XX ".....", declara conocer la normativa que es de aplicación.

1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco de fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





ANEXO I.C

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX ".....", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





ANEXO II

ANEXO III DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE EL SEGUNDO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENOMINADO "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" EN EL ÁREA DE LA BIODIVERSIDAD.

<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/0904d832-2f44-42e1-8d06-a5aaaceffbc3>

LÍNEA DE ACTUACIÓN (LA):

- LA-3: Inventario de los Servicios Ecosistémicos.
- LA-4: Evaluación y mitigación del Impacto del Cambio Global sobre la Biodiversidad.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

- Galicia.
- Andalucía.
- Principado de Asturias.
- Canarias.
- Extremadura.
- Illes Balears.

BREVE DESCRIPCIÓN Y PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Hoy día se reconoce que la naturaleza y la Biodiversidad que la constituye se encuentran en el epicentro de los retos sociales y económicos a los que nos enfrentamos. Una acción conjunta y urgente desde todos los vértices, incluyendo la política, se antoja prioritaria y debe ser un elemento transversal en las distintas estrategias nacionales e internacionales. Se entiende como necesario el desarrollo de soluciones que estén centradas en la naturaleza, y que tengan en cuenta como inciden en ella las actividades antrópicas, para detener la crisis de Biodiversidad a la vez que permitan la mitigación y adaptación de los sistemas naturales al cambio climático.



Aunque el valor de 170.000 trillones de dólares en el que se tasa el valor intrínseco de la biodiversidad es un valor un tanto etéreo, parece mucho más realista el valor de 170-190.000 billones de dólares que es el aportado por los servicios ecosistémicos y que no deja de ser el equivalente a dos veces el PIB mundial.

El traslado de estas líneas argumentales a nivel nacional y de manera específica a la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología (EECTI) se muestra en su anexo II: Alimentación, Bioeconomía, Recursos Naturales y Medio Ambiente, que persigue: "Soluciones a problemas ambientales adaptados a la singularidad, diversidad y riqueza del patrimonio natural; Macroecología y biogeografía; Interacciones ecológicas y especies invasoras; Meta-genómica y genómica ambiental; Cambio climático e impacto en las interacciones biosfera-atmósfera-oceános y su impacto en la eco-fisiología; Paleo-oceanografía; Microbiología marina", siendo esta EECTI la columna vertebral del objeto de este Proyecto.

Estos objetivos perseguidos por la EECTI vigente se desarrollan en gran medida en el escenario del "Big Data" donde la importancia de los datos para dar respuestas a estos desafíos aumenta de manera notable. Se hace necesaria la obtención de series temporales de datos de orígenes diversos (Sensores remotos, datos terrestres o marinos sobre el terreno, datos experimentales, ciencia ciudadana) y, en la medida de lo factible, la adquisición de los datos debe estar lo más automatizada posible. Además, es importante la escala temporal (series temporales cortas o históricas) y la escala geográfica (local, regional, nacional, etc.). Aspectos todos ellos que forman el eje vertebrador del presente proyecto.

Como respuesta a la situación anteriormente expuesta el presente Plan Complementario de I+D+I sobre Biodiversidad pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover un polo de innovación y desarrollo industrial, utilizando nuevas tecnologías disruptivas en el ámbito aeroespacial, como plataformas satelitales, pseudo-satelitales (HAPS) y drones aéreos (UAVs) y marinos (USVs-ROB), para la observación de la tierra y la obtención, tratamiento y análisis inteligente de datos, economía del Dato, para la mejora y gestión inteligente de los servicios prestados por las administraciones públicas y, simultáneamente, de otros servicios prestados por entidades privadas.
- Diseñar, validar e implementar una red de seguimiento del papel de la biodiversidad, de los servicios ecosistémicos y de la gestión adaptativa de los recursos renovables en un gradiente de ambientes con diferentes grados de antropización, tanto marítimos terrestres como insulares-continenciales.
- Estudiar, evaluar y proponer acciones de mitigación del Impacto del Cambio Global sobre la Biodiversidad, analizando la influencia del uso y ocupación del territorio, el impacto de



las invasiones biológicas y el análisis de resiliencia de la Biodiversidad frente al Cambio Climático.

- Desarrollar una red de centros (e-infraestructura y físicos) que pretende incardinar una serie de iniciativas de diferentes comunidades autónomas dirigidas al estudio o gestión de la Biodiversidad desde diferentes puntos de vista y con una fuerte coordinación y complementariedad.

El desarrollo de estos objetivos promueve una serie de acciones conjuntas, que acometen una buena parte de los retos propuestos por la actual Estrategia Española de Ciencia y Tecnología.

En concreto,

Línea de Actuación 3: Inventario de los Servicios Ecosistémicos.

Se pretende generar información validada científicamente sobre la relación entre la biodiversidad en sus múltiples facetas (i.e., diversidad taxonómica, funcional, de ecosistemas), y las propiedades y servicios ecosistémicos (estabilidad y regulación del clima, formación de suelo, sumideros y reservorios de carbono, recursos pesqueros, hábitats estructurantes, purificación del aire y depuración del agua, control de plagas, polinización, actividades recreativas y turísticas, etc.).

Comunidades Autónomas implicadas y breve descripción de su contribución a esta LIA

Andalucía propone el desarrollo de un sistema de indicadores y sistemas de prospección y monitorización de funciones y servicios de ecosistémicos, terrestres y acuáticos, en ambientes caracterizados por niveles medios y altos de antropización para poder valorar la posible alteración de estos servicios y su efecto sobre la diversidad de especies clave.

La propuesta parte de la caracterización de los sistemas socio ecológicos (SES) de Andalucía y sus dinámicas de cambio, como las unidades territoriales sobre las que estratificar el estudio. Como casos de estudio se trabajará en mayor profundidad analizando la tipología e integrando la información socio económica dispersa entre distintas instituciones de los sistemas estuario-marítimo y forestal con alcornocal (como casos de estudio) e identificar experiencias concretas de los saberes locales y las prácticas eficientes que contribuyan a establecer indicadores para la adecuada gestión de estos y la conservación de su biodiversidad.

Asturias implementará una valoración económica del capital natural, y de las políticas ambientales y de conservación. Esta se utilizaría como guía para caracterizar el sistema socioecológico de Asturias y definir sus cualidades/debilidades para hacer frente al cambio global.





Se diseñarán modelos de gestión sostenibles de recursos naturales y servicios ecosistémicos (almacenamiento de carbono, biodiversidad, recursos naturales, calidad ambiental, etc.) y apoyo científico en la valorización de los sectores turístico y primario (p.e. ecocertificación, eficiencia, calidad, resiliencia)

La participación de Extremadura incluye el desarrollo de herramientas de optimización para el diseño de paisajes resilientes ante la expansión forestal en tierras abandonadas, mediante la evaluación de los efectos de esta expansión forestal en la disponibilidad del agua, el balance de gases de efecto invernadero, el riesgo de incendio y la biodiversidad. Además, se pretende avanzar en el desarrollo de los modelos derivados de la implantación de los distintos patrones de gestión y las consecuencias que exista para el balance de los servicios ecosistémicos. Se establecerán criterios de utilidad para el diseño de paisajes resilientes en mosaico y el apoyo a las redes socio-ecológicas de los que depende su mantenimiento.

En el ámbito socioeconómico Extremadura pretende estudiar modelos, enfoques, metodologías y métricas para cuantificar el valor de los servicios ecosistémicos, y estimar el costo de su degradación en el contexto del cambio global. Igualmente se analizará la Fiscalidad actual y futura basándose en el derecho de Biodiversidad.

En el caso de Illes Balears, como territorio insular, la sostenibilidad territorial es fundamental para el bienestar de la sociedad sin dejar de lado un desarrollo socioeconómico equilibrado. Por tanto, las Illes Balears desarrollarán metodología innovadora para la evaluación del estado de conservación de los hábitats y comunidades marinas y terrestres y determinar el impacto antropogénico (como la urbanización, pesca, aportes terrestres en el mar, basuras, contaminación y eutrofización) sobre los hábitats singulares (como el litoral marino, bosques, hábitats marinos sensibles y esenciales, islotes, etc.). Así mismo, se evaluará el efecto de las áreas protegidas (parques naturales o reservas marinas) o comunidades protegidas (como la comunidad estructurante de praderas de Posidonia oceánica) en el mantenimiento de la biodiversidad, las funciones ecológicas y la productividad de los recursos en zonas adyacentes, así como la entrega de los servicios ecosistémicos.

Se desarrollarán aplicaciones y soluciones en relación con la gestión medioambiental y la gestión de residuos, la economía circular, la gestión del agua, actuaciones para mitigar el Cambio Climático, los sistemas inteligentes y eficientes de transporte.

Resultados esperados.

Aportar los indicadores necesarios para el seguimiento de los objetivos socioeconómicos y de desarrollo sostenible de cada región y, de esta manera determinar la capacidad de carga del territorio.

Demostrar los efectos positivos de la protección de los espacios naturales sobre el rendimiento de los ecosistemas, tanto por lo que respecta a la cantidad como a la calidad de los productos, y por tanto a su rendimiento económico o, por lo contrario, proponer cambios en las medidas de gestión de dichas áreas.

La evaluación permitirá la toma de decisiones y mitigación de conflictos relativos a la gestión de los servicios de los ecosistemas, que tengan en cuenta tanto la estructura y funcionamiento de los ecosistemas como de los sistemas sociales.

Se generarán protocolos de sostenibilidad necesarios para la explotación de los recursos (turismo, pesca, agricultura, ganadería) de forma compatible con la conservación del medio y su biodiversidad.

Se desarrollarán las herramientas para transformar los territorios abandonados, permitiendo integrar estos sistemas de explotación en el marco de prevención de incendios, conservación del agua, aumento de la diversidad y mejora de la resiliencia.

Se aportarán métricas a los actores relevantes (públicos y privados) que permitan determinar y justificar desde un punto de vista económico, cuáles son las mejores estrategias para promover el desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad.

Los resultados serán directamente transferibles a las administraciones pertinentes y a los gestores privados, para disponer de la información científica necesaria para la gestión de los recursos agropecuarios y forestales desde la perspectiva de la sostenibilidad y recuperación de los servicios ecosistémicos en los ámbitos marítimo y terrestre.

Línea de Actuación 4: Evaluación y mitigación del Impacto del Cambio Global sobre la Biodiversidad.

- Analizar la influencia del uso y ocupación del territorio sobre la Biodiversidad.
- Evaluar el impacto de las invasiones biológicas sobre la Biodiversidad y su control.
- Analizar la resiliencia de la Biodiversidad frente al Cambio Climático.
- Evaluación integral (ecosocioeconómica) del impacto humano sobre los Servicios Ecosistémicos.

Comunidades Autónomas implicadas y breve descripción de su contribución a esta LIA.

Desde Andalucía se hará un análisis del impacto de las infraestructuras humanas que generan disrupciones espaciales y funcionales, y cambios de usos, de los espacios que ocupan. Las



propuestas se concentran en a) Plataformas Solares Fotovoltaicas, e instalaciones asociadas, sobre los ecosistemas y especies clave características (p.ej. aves esteparias), b) parques eólicos e instalaciones asociadas sobre poblaciones de aves planeadoras (p. ej. carroñeras), c) la red de caminos y carreteras sobre las dinámicas poblacionales de la fauna afectada negativamente o positivamente y d) analizar la idoneidad y factores de riesgo de las playas antropizadas y litorales urbanos para la fauna marítimo litoral en general (p. ej. puesta de tortugas, invertebrados..).

Por Parte de Andalucía se desarrollarán pautas para compatibilizar la conservación y mantenimiento de la biodiversidad con el rendimiento de las actividades económicas en ecosistemas naturales antropizados (p. ej. olivares, dehesas, pinares, invernaderos, submareal, intermareal y estuárico, marismas, salinas...). Para ello se propone, a) el establecimiento de ensayos piloto de caracterización y seguimiento de los efectos del cambio global en estos ecosistemas, b) el desarrollo de una evaluación económica de la multifuncionalidad de estos espacios para ampliar la diversidad de las funciones ecosistémicas y el aprovechamiento socioeconómico sostenible y c) un diagnóstico analítico del efecto del uso intensivo de espacios antropizados sobre la biodiversidad y su diversidad funcional.

Se evaluará el efecto disruptor de especies exóticas invasoras sobre las poblaciones de especies autóctonas y sobre la alteración de los servicios ecosistémicos que estas prestan tradicionalmente (dispersión de semillas, relación con los cultivos, cambio de percepción en la ciudadanía y transmisión de enfermedades) tanto en el ámbito terrestre como en el marítimo-litoral.

En Asturias se analizarán los efectos de las presiones antropogénicas, de forma independiente o acumulada, sobre la biodiversidad, el funcionamiento de los ecosistemas y sus servicios. Se estudiarán las respuestas y adaptabilidad al impacto del cambio global de los sistemas naturales. En Asturias el desarrollo industrial y urbano ha generado importantes impactos ambientales a través de la contaminación del aire, del agua y de los suelos o de la ocupación y transformación del espacio. La aplicación del conocimiento científico dirigido a una restauración ecológica adaptativa de suelos degradados industriales o post-incendio, y de zonas costeras transformadas, y el desarrollo de nuevas tecnologías de evaluación de los impactos, abren la posibilidad incrementar el valor del patrimonio natural en las zonas de mayor actividad industrial y de densidad de población, contribuyendo a mejorar la calidad de vida.

La participación de Extremadura queda referida a la identificación de los factores clave de la heterogeneidad ambiental, a través de un gradiente de intensidad de usos y a diferentes escalas espaciales. Ello contribuirá al conocimiento de aquellas escalas y factores a los que son sensibles los sistemas estudiados.





Asimismo, Extremadura el estudio de los efectos, que tanto la urbanización como las invasiones biológicas, están teniendo sobre el desarrollo de las enfermedades zoonóticas y emergentes.

Extremadura también trabajará en la evaluación de aquellos rasgos fisiológicos de las especies exóticas invasoras que las hace sensibles al Cambio Climático global y que podrían facilitar su establecimiento y propagación. Se desarrollarán predicciones integrales del éxito de la invasión y sus rangos de distribución. Por otra parte, se analizarán estos mismos rasgos fisiológicos en especies autóctonas con la finalidad de poner de manifiesto la resiliencia de estas especies al Cambio Climático y de manera muy especial a los eventos climáticos extremos.

Extremadura desarrollará un sistema de decisión multicriterio (SDM) para, a partir de escenarios ambientales de cambio global, analizar y diagnosticar el estado del territorio en relación con la fragmentación de hábitat. El objetivo será priorizar, espacial y temporalmente, acciones orientadas a la mitigación de sus efectos y el aumento de su resiliencia ante el Cambio Climático mediante la disminución de la mencionada fragmentación.

La ocupación del territorio, especialmente la ocupación de la línea de costa, como consecuencia de la explotación turística, y la gran presión que se ejerce sobre el litoral y su biodiversidad, son motivos que serán analizados en las Illes Balears. Además, se evaluará el efecto de la transformación de la línea de costa sobre la biodiversidad y la respuesta de las comunidades litorales y demersales frente al cambio global.

Los ecosistemas insulares terrestres son sensibles a las alteraciones y vulnerables frente al asentamiento de especies invasoras. Asimismo, debido a la intensidad del tráfico marítimo en el archipiélago y a migraciones lessepsianas se han incrementado el número de especies de algas e invertebrados alóctonos en los últimos años. Consecuentemente, se desarrollarán programas de detección, seguimiento y evaluación del impacto de especies invasoras en las Illes Balears.

Se estudiará la resiliencia en especies endémicas y protegidas frente al cambio global; para ello se desarrollarán programas que contribuyan al estudio interdisciplinar de los ecosistemas, comunidades y especies emblemáticas, incluyendo la variabilidad y conectividad genética de sus poblaciones.

Resultados esperados.

Se espera que los resultados permitan la mitigación de los efectos del cambio global, el seguimiento de procesos ecosistémicos importantes para nuestro bienestar, como la intensificación del uso del territorio, el control de la difusión de especies exóticas invasoras y las enfermeda-



des emergentes. Se propondrán medidas e intervenciones encaminadas a conseguir que los ecosistemas estudiados sean más resilientes, generando productos cartográficos y bases de datos que sirvan como apoyo a las propuestas de medidas en políticas territoriales, de conservación de la biodiversidad y adaptación al Cambio Climático. Los resultados repercutirán en el tejido socioeconómico, con la creación de oportunidades para varios sectores, como el sector rural, pesquero y turístico, a través de la restauración y el reaprovechamiento sostenible de residuos y pasivos antrópicos.

De manera específica se espera alcanzar los siguientes resultados:

Se evaluará el estado de conservación y resiliencia de comunidades biológicas locales a través de estudios integrados de sus poblaciones (p. ej. variabilidad genética, conectividad entre las poblaciones, etc.).

Los resultados permitirán desarrollar y adaptar bioindicadores para mejorar los procesos de toma de decisión y de gestión sostenibles de los recursos naturales en función del grado de antropización histórica de los ecosistemas (p.ej. submareal, intermareal, estuárico, islas e islotes marinos, bosques mediterráneos, alta montaña, matorral...) en base a las necesidades de la sociedad, permitiendo así el desarrollo sostenible de la región y conocer el alcance de la gestión sostenible e integrada de sus espacios antropizados.

Se sentarán las bases científicas para poder seleccionar áreas donde promover infraestructuras humanas (en el ámbito de la implantación de parques de energías renovables, vías de transporte, litoral urbanizado, ...) con el menor impacto posible sobre las especies más sensibles a su instalación e identificar las zonas que pueden compensar esa afectación mediante la generación de nueva favorabilidad ambiental para ellas.

Se generará y/o actualizarán los catálogos de especies alóctonas e invasoras, la evaluación de sus poblaciones y el impacto sobre las especies y comunidades nativas para asesorar en las medidas de gestión de las mismas.

Conocer los rasgos de la historia de vida de las especies exóticas invasoras servirá para predecir la capacidad de invasión de estas especies, generando un conocimiento que permitirá detectar y explotar sus vulnerabilidades fisiológicas como un posible método de control, atenuándose los costes asociados a este control. Ello derivaría en el desarrollo de medidas de gestión para mitigar los efectos de las especies exóticas e invasoras y potenciar la biodiversidad nativa y sus servicios ecosistémicos en medios urbanos y agrícolas.

Se aportarán estudios sobre enfermedades de transmisión zoonótica y sobre enfermedades emergentes, que serán básicos para otros posibles estudios sanitarios y epidemiológicos rela-





cionados con las enfermedades infecciosas emergentes transmitidas por vectores (p.ej., Zika, Dengue, Chikungunya), cuyo rango de distribución está aumentando en los últimos años, emergiendo y reemergiendo en diversas zonas de España y Europa.

Se producirá cartografía predictiva y de favorabilidad, que aporte información objetiva sobre nuevos rangos de distribución de las especies, realizándose proyecciones de riesgo de extinción, que ayuden a entender la composición, distribución y persistencia de las comunidades en un futuro escenario de aumento de la frecuencia e intensidad de los eventos climáticos extremos. Los resultados permitirán conocer los mecanismos que influyen/determinan la flexibilidad fenotípica de los ajustes fisiológicos y comportamentales de las especies, que es una información básica a la hora de desarrollar estrategias de gestión en la conservación de la Biodiversidad.

También se prevé producir cartografía con la zonificación del territorio para acciones relacionadas con la regeneración natural. Estos resultados serán de especial interés para el aprovechamiento de recursos en zonas forestales y potencialmente forestales. Así mismo, se mejorarán los procesos de toma de decisiones y gestión sostenible de los recursos en función del grado de antropización histórica de los bosques mediterráneos de cara a las necesidades de la sociedad. Los resultados de estas líneas de trabajo serán transferidos a nivel regional y nacional (OECC, OAPN, MITECO) y al Observatorio de la Sostenibilidad de España (OSE).

Se producirá cartografía bionómica de los litorales regionales que permitan un seguimiento de su evolución. Esto permitirá proponer medidas e intervenciones para incrementar la resiliencia de dichas comunidades, para la conservación y gestión de la biodiversidad y para la adaptación al Cambio Climático en ecosistemas extremadamente vulnerables.

CRONOGRAMA TRIMESTRAL

| Líneas de actuación | T1 | T2 | T3 | T4 | T5 | T6 | T7 | T8 | T9 | T10 | T11 | T12 |
|---------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|
| LA3 | | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |
| LA4 | | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |

**ANEXO III****OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

UEX está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original (con sello de imputación a estas ayudas), incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- C) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- D) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- E) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- E.1. En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- E.2. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- E.3. Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características



técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FEDER cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR;

E.4. Para las operaciones que no se incluyan en el apartado anterior, la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

E.5. Para las operaciones de importancia estratégica organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

F) Además se deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 Uso y las características técnicas del emblema de la Unión (en adelante emblema):

F1. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativas a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.

F2. La declaración "Financiado por la Unión Europea" o "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

F3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.

F4. La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.

F5. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.

F6. El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo. L 231/480 ES Diario Oficial de la Unión Europea 30.6.2021

F7. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo



tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.

- G) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- H) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- I) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- J) Se deberán aplicar las normas sobre gastos subvencionables nacionales y europeas. En concreto las contenidas en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 y, en la medida que le sea de aplicación, la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la anterior, así como la normativa que las sustituya.
- K) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- M) Cumplir con cualquier otro requisito de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo FEDER.